San José, 19 de noviembre de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-1066-2021

Señor
Agustín Castro Solano
Ministro de Comunicación
Presidente
Comisión Nacional por un Gobierno Abierto

Estimado señor:

En respuesta a su Oficio N°MC-020-2021 de 6 de octubre de 2021, en el que solicita la valoración de este Ministerio de la propuesta de Decreto Ejecutivo denominado: *"Fomento del Gobierno Abierto en la Administración Pública y creación de la Comisión Nacional para un Estado Abierto"*. Con ocasión de la oportunidad brindada, MIDEPLAN estima pertinente externar las siguientes consideraciones:

I.- En primer término, sería de interés conocer si la versión remitida anteriormente, identificada como Decreto Ejecutivo N°42849-MIDEPLAN-MC de 28 de enero de 2021, denominado: "Fomento del Gobierno Abierto en la Administración Pública y creación de la Comisión Nacional para un Estado Abierto", la cual contaba con la firma digital de los señores Leonardo Ramírez Rojas y Fred Montoya Ramírez del Departamento de Leyes y Decretos del Ministerio de la Presidencia, quedó sin efecto.

II.- En cuanto a las observaciones emitidas mediante Oficios N°MIDEPLAN-DM-OF-0359-2021 de 12 de abril de 2021 y N°MIDEPLAN-DM-OF-0860-202 de 11 de setiembre de 2021, se recibe con beneplácito que se haya admitido la sugerencia de incorporar a los suscriptores originales del Decreto Ejecutivo N°38994-MP-PLAN-MICITT de 29 de abril de 2015, y la incorporación de los Ministerios de Hacienda, Justicia y Paz y Comunicación, a pesar de que no se haya incluido al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), sobre el cual conviene reiterar la importancia de su participación en razón de su Rectoría y competencias, al tenor del artículo 11 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N°8220 de 4 de marzo de 2002, así como considerando la figura del Oficial de Simplificación de Trámite (artículos 11 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y 14 y 15 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012, al que en conjunto con la o el Jerarca institucional, le corresponde coordinar acciones para mejorar la eficiencia, celeridad y tramitación de las gestiones, peticiones o solicitudes de acceso a información pública provenientes de la población. Lo anterior, en abono a lo que indica el artículo 23 numeral 1) inciso g) de la Ley General de la Administración Pública.

III.- En relación con el fundamento de derecho que se cita, se sugiere considerar lo siguiente:

1.- En concordancia con lo indicado en el punto anterior, se recomienda incorporar el marco normativo que fundaría la concurrencia de los Ministerios de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Hacienda, Justicia y Paz y Comunicación, como suscribientes del presente Decreto Ejecutivo.

2.- Asimismo, por conexidad con los fines perseguidos, sean estos la transparencia, el acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción de la innovación utilizando las TICs con los Decretos Ejecutivos N°40199-MP de 27 de abril de 2017, denominado: "Apertura de Datos Públicos", que creó la Comisión Nacional de Datos Abiertos (artículos 7 y 8) y entre cuyos objetivos se encuentra el fortalecimiento de la cultura de transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana (artículo 2); y N°40200-MP de 27 de abril de 2017, denominado: "Transparencia y Acceso a la Información Pública", cuyo objetivo es que el Estado garantice el cumplimiento efectivo del derecho humano de acceso a la información pública, de forma proactiva, oportuna, oficiosa, completa y accesible (artículo 1), podrían adicionarse como fundamento.

III.- En lo que respecta al Formulario de Evaluación Costo Beneficio en la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, de conformidad con el artículo 12, párrafo tercero, del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, que concluye con que la propuesta no contiene trámites ni requerimientos a cargo de las personas administradas, se recomienda reubicarlo como considerando 10°, en lugar de que permanezca como 9°, toda vez que no hay conexidad con los considerandos anteriores como sí ocurre con el actual 10°. Además, debe sugerirse mantener el mismo formato de citación de normas, es decir, que si se emplea el número de la norma, denominación, fecha de emisión y datos de publicación, se mantenga de forma idéntica a lo largo del Decreto Ejecutivo para mantener la uniformidad.

IV.- En relación con el articulado que se propone, respecto al artículo 3 inciso d), principio de colaboración y cocreación, debe retomarse la importancia de construir políticas públicas de forma colaborativa con la sociedad civil, la academia, el sector privado y las personas habitantes, de manera tal que se realice el ideal del principio democrático, sin embargo, eso no debe obstar para que las instituciones eludan o deleguen sus obligaciones, y sería de interés que eso se visualice, dejando en claro que el proceso será liderado por las instituciones estatales según las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

V.- Sobre la nueva redacción del inciso h) del artículo 5, siguiendo con la idea propuesta, se sugiere un pequeño ajuste de redacción para que se lea: *"**Coadyuvar**[1] para la correcta implementación del Convenio Marco de Estado Abierto, con el fin de consolidar los principios de Gobierno Abierto en toda la Administración Pública";* con esto, estima este Despacho Ministerial, que se englobaría tanto la propuesta inicial de velar, como la de ayudar de la versión venida en consulta en esta oportunidad. En igual sentido, en cuanto a la redacción

[1] En virtud de que la Real Academia de la Lengua Española, define el verbo "coadyuvar" como *"Contribuir o ayudar a que algo se realice o tenga lugar".* Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23ª ed., [versión 23.4 en línea]. Disponible en: https://dle.rae.es. [Consulta 12 de noviembre de 2021].

propuesta para el inciso i), se recomienda sustituir la palabra “redes” por “grupos” para evitar un error de interpretación y ratificar que la referencia es a grupos de personas (ámbito subjetivo) y no a plataformas tecnológicas como medio (“redes sociales”, tales como Facebook, Instagram, etc. -en las que en principio, se publicarían los informes a los que se hacen mención en el inciso i-), en suma, para que en lo sucesivo, disponga: *“Convocar a las organizaciones, **grupos** y colectivos sociales interesad**o**s en integrar la Comisión Nacional para un Estado Abierto de parte de la sociedad civil.”*

VI.- En cuanto a la integración de la Comisión Nacional para un Estado Abierto (CNEA) en el artículo 6, de tomarse en consideración lo señalado en el numeral I en cuanto al MEIC, podría incorporársele en el CNEA.

VII.- En cuanto al numeral 3: Representación por la sociedad civil del artículo 7, retomar lo relativo a la sustitución de “redes” por “grupos”.

Asimismo, en cuanto al cómputo de los plazos, se propone utilizar como único método, los días hábiles, omitiendo referencias tales como: *“En un período máximo de **dos semanas** posterior a la publicación de las postulaciones (…)”,* para hacerlo como: *“En un período máximo de **diez días hábiles** posterior a la publicación de las postulaciones (…)”*, que sería el período equivalente y a la vez cumpliría con la fórmula de cómputo establecida por el artículo 256 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

VIII.- En lo tocante al artículo 10, sobre el Funcionamiento de la Comisión Nacional para un Estado Abierto, podría sustituirse la palabra “componentes” en la frase: *“El quórum para sesionar será de mayoría absoluta de sus **componentes** (…)”*, por “integrantes”, para darle connotación subjetiva en lugar de la objetiva que actualmente tiene.

En los términos indicados, dejo rendido el criterio solicitado.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.24 15:02:43 -06'00'

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C. Sr. Rolando Hidalgo Ramírez. Asesor, Despacho Ministerial, MIDEPLAN.
Sra. María José Zamora Ramírez. Jefa. Asesoría Jurídica, MIDEPLAN.
Sr. Iván Acuña Chaverri, Representante Suplente, MIDEPLAN. Comisión Nacional de Gobierno Abierto.
Archivo